

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA.  
PRESENTES.**

El que suscribe, **REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76, fracción II, 79, 83 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento, **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 246 Y EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*"Con 730 casos nuevos confirmados, la incidencia del dengue en Jalisco repuntó durante la semana epidemiológica 41 que comprende del 6 al 14 de octubre. De acuerdo con el reporte de la Secretaría de Salud Federal, Jalisco acumula seis mil 434 personas afectadas por el virus (la semana pasada eran cinco mil 704).*

*Se confirmaron siete muertes más por complicaciones generadas con la enfermedad, en lo que va del año suman 20 defunciones por el virus. Siguen en estudio 58 fallecimientos para confirmar si fueron provocados por el dengue. Jalisco es el estado con más muertes confirmadas por dengue; le sigue Chiapas con 16 y Veracruz con 15. En todo el país, se han registrado 89 defunciones...*

*Respecto a los casos probables, se acumulan 46 mil 698, con lo que la Entidad se ubica en primer lugar nacional. También se mantiene en primera posición en casos graves y segundo por tasa de incidencia..."*<sup>1</sup>

La nota anterior, publicada por El Informador en octubre de 2019, nos mostraba los estragos que provocó el dengue en nuestra entidad. De igual forma, implicaba que alguien no hizo bien su trabajo, y que se tendrían que haber deslindado las responsabilidades correspondientes, simplemente por respeto a la sociedad.

Respecto a esa difícil situación que vivimos, asumimos una actitud proactiva, trabajando en beneficio de los afectados por dicha enfermedad, que se acercaban a los Servicios Médicos Municipales, respecto del pago de derechos contemplados en el artículo 63 de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.

De igual forma, desde nuestro encargo como regidor, nos referimos a las atribuciones de la Dirección de Cementerios, buscando procurara la salubridad en los panteones municipales, en el marco de las celebraciones con motivo del Día de Muertos, mismas que implican afluencia masiva de personas.

¿Qué acciones promovimos se tomaran? El saneamiento de tumbas, eliminando agua estancada en floreros, macetas o cualquier objeto en el que se pueda acumular aquella. Esto es importante, ya que según algunas informaciones, el Día de Muertos concluyó con una afluencia de más de 155 mil visitantes en los panteones municipales de Guadalajara.<sup>2</sup>

Acciones sencillas, pero como destacamos, enmarcadas en la prevención y con un profundo impacto social.

---

<sup>1</sup> Jalisco encabeza muertes por dengue en el país. Por: Rodrigo Rivas Uribe. 17 de Octubre de 2019 - 10:05 hs. Consultado en: <https://www.informador.mx/jalisco/Jalisco-encabeza-muertes-por-dengue-en-el-pais-20191017-0063.html>, el 06 de noviembre de 2019.

<sup>2</sup> Ver: <https://www.eloccidental.com.mx/local/cementerios-de-guadalajara-recibieron-155-mil-visitantes-el-dia-de-muertos-4404530.html>

Estas acciones cobran hoy relevancia, cuando vivimos la pandemia del coronavirus Covid-19. Señalo lo anterior, porque debemos prepararnos para la temporada de propagación del dengue.

Flaco favor le haríamos a la sociedad si no lo hacemos, como sucedió en el 2019; Si dejamos que el dengue se propague una vez más y empate con la pandemia del Covid-19.

Por eso a través de esta iniciativa nos queremos referir nuevamente a los panteones municipales. Tal vez no para el 10 de mayo, pero invariablemente deberán abrir y habrá visitas a tumbas y criptas. Y debemos evitar que estos lugares sean foco de transmisión del dengue.

Ello nos lleva a la necesidad de que nuestro marco normativo sea verdaderamente promotor de este tipo de acciones de prevención. Para el caso que nos ocupa, y por citar un ejemplo, todos sabemos cuáles son las fechas específicas de afluencia masiva de personas a los panteones: Día de Muertos, Día de las Madres y en menor medida, el Día del Padre. Luego entonces, nuestro marco reglamentario puede y debe contemplar este tipo de situaciones porque es parte de su naturaleza: reglamentar.

Con la experiencia que ya vivimos con el dengue, consideramos que debemos ser más específicos en las atribuciones de las dependencias competentes en la materia y, para el caso que nos ocupa, consideramos que es justificante para fortalecer y especificar las atribuciones de la Dirección de Cementerios, respecto de la realización de campañas de salvaguarda de la salud pública en los camposantos, con atención en aquellas fechas que impliquen asistencia masiva de personas.

Para tal efecto, y tomando como ejemplo lo establecido por el artículo 106, fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, relativo a las atribuciones de la Dirección de Mantenimiento Urbano, proponemos adicionar el numeral 104, a fin de señalar que, para los efectos de lo previsto en su fracción V, la Dirección de Cementerios implementará y ejecutará campañas de salvaguarda de la salud pública,

incluyendo fumigaciones y de aseo correspondientes, encaminadas a sanear monumentos funerarios, nichos, bienes muebles o espacios susceptibles en los cementerios de albergar agua estancada y demás sustancias o materiales que sean considerados insalubres hacia la población o que puedan propiciar la propagación de enfermedades, ya sea de manera directa o por agentes alternos, en especial, durante los periodos previos a aquellas fechas que impliquen asistencia masiva de personas a los cementerios municipales.

¿Qué se propone entonces? Ejecutar las siguientes acciones a través de la Dirección de Cementerios:

- Implementar y ejecutar campañas de salvaguarda de la salud pública en los panteones.
- Realizar fumigaciones.
- Realizar acciones para sanear monumentos funerarios, nichos, bienes muebles o espacios susceptibles en los cementerios de albergar agua estancada y demás sustancias o materiales que sean considerados insalubres hacia la población o que puedan propiciar la propagación de enfermedades.
- Todo ello particularmente durante los periodos previos a aquellas fechas que impliquen asistencia masiva de personas a los cementerios municipales.

Como hemos establecido, buscamos que el propio reglamento sea promotor de la prevención. Vendrá una nueva etapa de apogeo del dengue, por lo que requerimos que las dependencias municipales competentes estén preparadas para ello. En la medida que autoridades y sociedad nos preparemos, no volverá a ocurrir una situación como la que enfrentamos en 2019.

De hecho, la actual pandemia de coronavirus Covid-19 nos muestra la importancia de prevenir; de anticiparnos a los hechos con acciones concretas y no, con discursos.

Por otro lado, se plantea lo mismo respecto del recientemente aprobado código municipal, mismo del que, insistimos que se debe postergar su entrada en vigor, hasta el año 2021, dadas las condiciones actuales, en las que debemos evitar por todos los medios,

que haya dudas en la aplicación de reglamentos por parte de la administración pública municipal. Sin embargo, no está de más que dicho cuerpo normativo entre en vigor con las disposiciones ya previstas, para que el combate al dengue sea permanente.

La presente iniciativa carece de repercusiones presupuestales o laborales, ya que estamos en presencia de acciones que se supone, ya desarrolla la Dirección de Cementerios y por otro lado, las repercusiones sociales son profundas, ya que se busca promover medidas de prevención que eviten la propagación de enfermedades, desde el propio marco reglamentario municipal.

Cabe señalar que esta no será la única propuesta en la materia. Estaremos trabajando para garantizar una vez más el diagnóstico y tratamiento gratuito del dengue en los centros de salud municipales. Así mismo, buscaremos la implementación del primer mapa municipal de rastreo de enfermedades infecciosas.

De esta forma, continuamos acreditando nuestro compromiso de trabajo en este importante tema de prevención y contención del dengue, a partir de acciones sencillas, pero con profundo impacto en nuestra vida en comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 75, 76, fracción II, 79, 83 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, sometemos a la consideración de este órgano gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

## **ORDENAMIENTO**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, ASÍ COMO  
EL ARTÍCULO 246 Y EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.**

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 104 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 104.....

I a XX.....

Para los efectos de lo previsto en la fracción V, la Dirección de Cementerios implementará y ejecutará campañas de salvaguarda de la salud pública, incluyendo fumigaciones y de aseo correspondientes, encaminadas a sanear monumentos funerarios, nichos, bienes muebles o espacios susceptibles en los cementerios de albergar agua estancada y demás sustancias o materiales que sean considerados insalubres hacia la población o que puedan propiciar la propagación de enfermedades, ya sea de manera directa o por agentes alternos, en especial, durante los periodos previos a aquellas fechas que impliquen asistencia masiva de personas a los cementerios municipales.

**SEGUNDO.** Se reforma el artículo 246, así como el artículo segundo transitorio del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 246.....

Para los efectos de lo previsto en las fracciones II y XIII, la Dirección de Cementerios implementará y ejecutará campañas de salvaguarda de la salud pública, incluyendo fumigaciones y de aseo correspondientes, encaminadas a sanear monumentos funerarios, nichos, bienes muebles o espacios susceptibles en los cementerios de albergar agua estancada y demás sustancias o materiales que sean considerados insalubres hacia la población o que puedan propiciar la propagación de enfermedades, ya sea de manera directa o por agentes alternos, en especial, durante los periodos previos a aquellas fechas que impliquen asistencia masiva de personas a los cementerios municipales.

Para la atención de los asuntos de su competencia, la Dirección de Cementerios cuenta con las áreas Administrativa, de Registro y Control, y Operativa y de Vigilancia.

## **TRANSITORIOS.**

**Segundo.** Este ordenamiento entrará en vigor el día 1 de abril de 2021, previa publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Las reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente reglamento.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco. Abril de 2020.**

**REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ.**